RESOLUCION Nº 1984/2016 G.A.P.

POR LA CUAL SE RATIFICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2016 –PAC Nº 311154 "INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE"

Ciudad del Este, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: La necesidad de Ratificar la Resolución Nº 1855/2016 G.A.P., **en que se adjudica la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2016 –PAC Nº 311154 "INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE",** de conformidad a lo establecido en el Memorando de la UOC, **y,**

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Informe de Evaluación Complementaria Nº 056/2016, emanado por el comité de Evaluación de la Unidad Operativa de contrataciones.

Sobre las consideraciones expuestas en el informe complementario Nº 56/2016, cconforme a la **Nota de Retención DNCP/DNC Nº 35564/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016**, el Comité de Evaluación ha subsanado las observaciones correspondiente al **Informe de Evaluación Nº 46/2016.-**

Resulta necesario efectuar una adecuación al corregir el error involuntario surgido al momento de transcribir en el Informe de Evaluación en forma digital en el Numeral 3 y en los demás puntos de observación por la DNCP, correspondiente al Informe de Evaluación Nº 46/2016. En ese sentido, se realiza una **Rectificación** al **Informe de Evaluación Nº 46/2016,** la cual queda establecida de la siguiente forma:

Punto 1: Capacidad Legal (Art. 40 inc. a y b):

La firma oferente TESLA INGENIERIA, del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas con RUC Nº 2298621-9, ha proporcionado satisfactoriamente** ***los documentos legales que acreditan la "Calificación Legal" de la firma oferente***, así como, **la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, en la que se observa que el propietario de la firma oferente "TESLA INGENIERIA" no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Art. 40 inc. de la Ley Nº 2.051/03, según se observa en el Formulario.-**

Y en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015, el Comité de Evaluación, accede al servicio de la página web de SENATICs, a fin de corroborar si el propietario de la firma oferente "TESLA INGENIERIA, del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas, en carácter de persona física, se encuentra vinculada con el Estado, es decir si es o no funcionaria Pública,** ***en la que se constata que:***

El Sr. Nelson Andrés Franco Salinas, propietario de la firma "TESLA INGENIERIA", *se encuentra registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, en el cargo permanente como profesor catedrático de la materia Matemática, es decir pertenece al plantel de funcionario público como profesor. Antes esta situación el Comité analiza el caso conforme al Art. 2º inciso f) de la ley Nº 1626/200, de la Función Pública, en la que los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones Oficiales de educación primaria, secundaria y técnica se exceptúan de la misma aun cuando cumpla una función publica y se concluye, que la misma no se halla comprendida dentro de las prohibiciones establecida del Art. 40 de la Ley, por estar relacionado con la docencia,* ***"Profesor Catedrático"*** *por ende, no impide que dicha firma oferente no sea adjudicada.*

Así también, a modo concordante las Resoluciones de la DNCP Nº 793/15 y 909/15, tienen una postura clara al respecto en la que las personas cumpla un cargo de docente de cualquier grado no se encuentran regidas por la ley de la función Pública, los mismos se encuentran bajo el imperio de la Ley 1725/01, que

establece el Estatuto del Educador del cual no se desprende ninguna inhabilitación expresa a que los docentes puedan participar como oferentes en los distintos procedimientos de contratación regidos por la ley 2051/03.-

En conclusión a la Luz de las disposiciones analizadas **conforme al Art. 40 inc. a) y b) de la Ley Nº 2.051/03, y la Resolución DNCP Nº 849/2015, se concluye que la firma oferente "TESLA INGENIERIA,** del **Sr. Nelson Andrés Franco Salinas,** ***puede contratar con vuestra Institución, es decir que dicho resultado no impide la contratación de la firma oferente en el caso que resulte adjudicada.-***
Salvo mejor parecer de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas.-

Punto 3: Por mencionar la Adenda Nº 2:

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 31 de octubre del 2016, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participo la siguiente empresa:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	173.512.500.
TESLA INGENIERIA.	246.339.175.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Punto Nº 5: Margen de Preferencia:

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, el margen preferencial, ***no es aplicable puesto que la firma oferente selecciona ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato.-***

Lo dispuesto en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94 en materia de competencias legales;

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ,

RESUELVE

Art. 1º- RATIFICAR, la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2016 –PAC Nº 311154 "INSTALACION DE ILUMINACION EN DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FE",** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º- Quedan firmes las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1855/2016.-

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elias Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná